



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320200037500

Visto el informe secretarial que antecede y al no estar acreditado que el escrito de las excepciones previas fueron puestas de conocimiento al apoderado judicial del extremo actor bajo los lineamientos del párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

CORRER traslado del escrito de excepciones previas a la demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del CGP y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, para que pronuncie al respecto y de ser el caso, subsane los defectos alegados.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>16</u> hoy <u>16 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO YELLO LARA Secretario</p>

F.C.